Señor(a):
JUEZ CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALI – VALLE. – (R E P A R T O).
E. S. D.

Referencia: **DEMANDA DE ACCIÓN DE TUTELA.**

Accionante: **MARIA CENELIA ROJAS ORTIZ. C.C. N° 31.301.952.**

Accionado: **JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI - VALLE.**

MARIA CENELIA ROJAS ORTIZ mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 31.301.952.**, actuando en nombre propio de manera libre, voluntaria y sin impedimento alguno, manifiesto por medio del presente escrito, de la manera más ateta y respetuosa, la presentación ante su despacho de la **DEMANDA DE ACCIÓN DE TUTELA**, para que sean protegidos los derechos fundamentales autónomos, como son: **derecho al debido proceso, acceso a la justicia y legalidad** entre otros derechos que de aplicación inmediata sean reconocidos mediante un "fallo extra o ultra petita", derechos que se me están vulnerando por parte del **JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI – VALLE,** tal como se expone en los siguientes:

"HECHOS"

PRIMERO- Mediante apoderado judicial se llevó a cabo demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, proceso que curso en el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE, bajo el radicado N° 76001-3110-009-2017-00310-00. Mismo, que término con SENTENCIA # 60 de fecha 3 de mayo del 2022.

SEGUNDO- el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI, ordeno en su sentencia, *declarar que la suscrita MARIA CENELIA, ORLANDO ANTONIO, URIEL ANTONIO y MARTHA CECILIA ROJAS ORTIZ tienen vocación hereditaria para suceder a su padre HORACIÓ DE JESUS ROJAS VERGARA fallecido el 1 de noviembre de 2011, y, en consecuencia, tiene derecho a recoger la cuota que les corresponde como herederos dentro de la sucesión de su padre y para tal efecto se ordena:*

REHACER el trabajo de partición elaborado dentro del proceso de sucesión elaborado dentro de la Sucesión identificada con el numero de radicación 76001-3110-007-2012-00336-00 y que curso en el JUZGADO 2 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE CALI o al que corresponda como originario del proceso, en que es causante HORACIO DE JESUS ROJAS VERGARA ello con sujeción a las normas que rigen dicho trámite.

TERCERA- El proceso de SUCESIÓN que tenía como causante al señor HORACIO DE JESUS ROJAS VERGARA y que curso en el *JUZGADO 2 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE CALI* se encuentra en este momento en el JUZGADO 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI bajo el radicado 76001-3110-007-2012-00336-00.

CUARTO- El JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, el día 8 de junio del 2022, remitió al correo institucional del JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, el OFICIO N° 165 de fecha 7 de junio del 2022, por intermedio del cual allego copia del ACTA DE AUDIENCIA PRESENCIAL QUE DICTO SENTENCIA ORDENANDO REHACER TRABAJO PARTITIVO DE SUCESIÓN.

QUINTO- Mi apoderado judicial, elevo al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, a través de correo electrónico, radicando al correo institucional del juzgado, el pasado 11 de julio del 2022, solicitud de rehacer el trabajo partitivo de sucesión, dando cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia # 60 de fecha 3 de mayo del 2022, emitida por el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

SEXTO: El día 24 de agosto del 2022, mi apoderado judicial, eleva solicitud de impulso de proceso al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, memorial radicado al correo institucional del Juzgado accionado.

SEPTIMO: Mi apoderado judicial, se ha acercado personalmente a este despacho judicial JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, ubicado en el palacio de justicia de esta ciudad, hablar con los funcionarios de este despacho, para que resuelvan las solicitudes elevadas por el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI y las mimas elevadas por él, pero la respuesta quedan, es que este pendiente de los estados que ya va a salir.

OCTAVO: Nuevamente, nuestro apoderado judicial, el pasado 16 de noviembre del 2022, elevo al correo institucional del JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, solicitud de resolver el memorial radicado el pasado 11 de julio del 2022.

DECIMO: Que han pasado más de 5 meses de radicada la orden judicial del JUZGADO 9 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, mismo tiempo de las solicitudes elevadas por mi apoderado judicial, y. Este despacho judicial JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, no ha acatado la orden, ni resuelto las solicitudes elevadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución política de 1991.

Artículo 1. – Respeto de la dignidad humana.

Artículo 4. – El deber de todo colombiano y extranjero en Colombia acatar la Constitución y las **leyes,** (...).

artículo 29. – El deber de aplicar en toda clase de actuación judicial y **administrativa** el **debido proceso.**

Artículo 228. – De la prevalencia del **derecho sustancial** y de la improrrogabilidad de los términos procesales, observándose con diligencia y su incumplimiento el cual es sancionado"

Artículo 230. - Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley.

La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.

CODIGO GENERAL DEL PROCESO – LEY 1564 del 2012.

Artículo 7.- "Los jueces en sus providencias están sometidos al imperio de la ley.

Artículo 120.- T***érminos para dictar las providencias judiciales por fuera de audiencia.*** En las actuaciones que se surtan por fuera de audiencia los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de diez (10) días y las sentencias en el de cuarenta (40), contados desde que el expediente pase al despacho para tal fin.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero que **EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI** me está vulnerando, **los derechos fundamentales** como son: **el derecho al debido proceso, acceso a la justicia y de legalidad** y es eso lo que me motiva señor **JUEZ CONSTITUCIONAL,** ha instaurar la presente demanda de acción de tutela y rogarle respetuosamente le sea impugnable un término de 48 horas para resolver.

PETICIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA

1. Por todo lo anterior, solicito al señor Juez, TUTELAR los Derechos Constitucionales Fundamentales del **debido proceso, acceso a la justicia y de legalidad,** de la persona natural que activa esta acción.

2. ORDENAR al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD resolver la ORDEN JUDICIAL emitida por el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, radicada el 8 de junio del 2022 al correo institucional del despacho accionado.

Así mismo, resolver las solicitudes elevadas por mi apoderado judicial de fecha 11 de julio del 2022; 24 de agosto del 2022 y 16 de noviembre del 2022.

MEDIOS DE PRUEBA

Me permito aportar como medios de prueba los siguientes:

Documentales.

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia de Acta de Audiencia Virtual, de fecha 3 de mayo del 2022. del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
- Copia de Oficio N° 165 de fecha 7 de junio del 2022, del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
- Constancia de notificación de oficio, de fecha 14 de junio del 2022, por parte del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI enviado al correo del JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
- Copia de memorial de mi apoderado, solicitando al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, rehacer el trabajo de partición, allegando con la solicitud, oficio N° 165 de fecha 7 de junio del 2022; copia de Acta de Audiencia Virtual de fecha 3 de mayo

del 2022, del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, y Constancia de notificación de oficio de fecha 14 de junio del 2022.

- Constancia de radicación del memorial al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, de fecha 11 de julio del 2022.

- Copia de memorial de mi apoderado, solicitando al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, impulso del proceso.

- Constancia de radicado el memorial al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, de fecha 24 de agosto del 2022.

- Copia de memorial de mi apoderado, solicitando al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, resolver el memorial radicado el pasado 11 de julio del 2022.

- Constancia de radicado el memorial al JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, de fecha 16 de noviembre del 2022

GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591/91, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he instaurado ACCIÓN DE TUTELA, con fundamento en los mismos hechos y derechos relacionados, ante ninguna autoridad judicial, ni contra el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, además, no se dispone de otro medio o mecanismo judicial eficaz para la defensa de los derechos constitucionales vulnerados.

TRÁMITE

Señalado por el Decreto 2591/91 y 306/92, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política y demás normas vigentes.

Tengo domicilio en la ciudad de Cali, como el de la entidad demandada JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, es el Juez de tutela del distrito judicial de Cali, el llamado a conocer de esta acción.

NOTIFICACIONES

Accionante:

CALLE 25 # 39 – 128. CASAS DEL SAMAN 2 - PALMIRA - VALLE.
Teléfono: 316 5079180
Email: rmariacenelia@gmail.com

Demandado: **JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.**

Dirección: PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO.
Teléfono: se desconoce.
Email: j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del Señor Juez,

María Cenelia Rojas

MARIA CENELIA ROJAS ORTIZ.
C.C. N° 31.301.952.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.301.952**

ROJAS ORTIZ

APELLIDOS

MARIA CENELIA

NOMBRES

María Cenelia Rojas

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **31-ENE-1959**

PUEBLO RICO
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-JUN-1977 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-3100100-66132184-F-0031301952-20050613 **00360** 05164N 02 166489120

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL
INFORMACIÓN DEL PROCESO:

Audiencia Oralidad:	Artículos 372 y 373 C.G.P.
Inicio audiencia:	09:21 a.m. del 03/05/2022
Fin audiencia:	10:12 a.m. del 03/05/2022
Clase de proceso:	Petición de Herencia
Demandantes:	María Cenelia Rojas Ortíz Orlando Antonio Rojas Ortíz Uriel Antonio Rojas Ortíz Martha Cecilia Rojas Ortíz
Demandados:	Humberto Rojas Ortíz María Mariled Rojas de Herrera Mariela Rojas Ortíz María Otilia Ortíz de Rojas
Radicación:	76001-31-10-009-2017-00310-00
Fecha:	3 de mayo de 2022

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

Juez:	Ricardo Estrada Morales
Demandante ddda ppal:	María Cenelia Rojas Ortíz
Apoderado:	Wilmer Gaviria Samboni
Curador Ad-Litem:	Jorge Echeverri Hoyos
Secretaria ad-hoc:	Luz Enith Guerrero Bernal

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

- Instalación de la audiencia pública.
- Verificación de asistencia.
- Presentación de los intervinientes.
- Fijación de hechos y pretensiones.
- Fijación de litigio.
- Apertura a pruebas.
- Alegatos de conclusión.
- **SENTENCIA N°.60**

Por lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

DECLARAR que **MARÍA CENELIA, ORLANDO ANTONIO, URIEL ANTONIO y MARTHA CECILIA ROJAS ORTIZ** tienen vocación hereditaria para suceder a su padre, **HORACIO DE JESÚS ROJAS VERGARA**, fallecido el 1° de noviembre de 2011, y, en consecuencia, tienen derecho a recoger la cuota que les corresponde como herederos dentro de la sucesión de su padre, y, para tal efecto se ordena:

Luz. -

a) REHACER el trabajo de partición elaborado dentro del proceso de sucesión elaborado dentro de la Sucesión identificada con el número de radicación 76001-31-10-007-2012-00336-00 y que cursó en el Juzgado 2° de familia del Circuito de descongestión de Cali o al que corresponda como originario del proceso, en que es causante HORACIO DE JESÚS ROJAS VERGARA, ello con sujeción a las normas que rigen dicho trámite.

Líbrense por la secretaría de este Despacho los oficios pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaria expídanse copias de la parte resolutiva de la presente Sentencia a las partes, a fin de que hagan las inscripciones de rigor, ante las autoridades jurídico administrativas pertinentes.

TERCERO: SIN CONDENA en costas por cuanto no hubo oposición.

Esta providencia queda notificada en Estrados Judiciales por efectos del Artículo 294 del Código General del Proceso.

Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia la damos por terminada, siendo las 10:12 minutos de la mañana. Presidió el suscrito Juez,

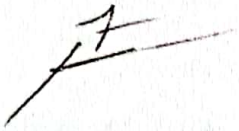

RICARDO ESTRADA MORALES

Luz. -

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Carrera 10 # 12 - 15, Piso 7
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Santiago de Cali, 7 de junio de 2022

Oficio N°.165

Señores
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Referencia: REMITE COPIA DE ACTA DE AUDIENCIA PRESENCIAL QUE DICTÓ SENTENCIA ORDENANDO REHACER TRABAJO PARTITIVO SUCESIÓN.

PROCESO:	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA CENELIA ROJAS ORTÍZ
	ORLANDO ANTONIO ROJAS ORTÍZ
	URIEL ANTONIO ROJAS ORTÍZ y
	MARTHA CECILIA ROJAS ORTÍZ
DEMANDADOS:	HUMBERTO ROJAS ORTÍZ
	MARÍA MARILED ROJAS DE HERRERA
	MARIELA ROJAS ORTÍZ
	MARÍA OTILIA ORTÍZ DE ROJAS
CAUSANTE:	HORACIO DE JESÚS ROJAS VERGARA
RADICADO:	76001311000902017003100O

En calidad de secretaria del Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Oralidad de esta ciudad, le comunico el aparte correspondiente a la **Sentencia N°.60** del 3 de mayo del presente año, proferida por este Juzgado, el cual en su parte pertinente resolvió:

*"**DECLARAR** que **MARÍA CENELIA, ORLANDO ANTONIO, URIEL ANTONIO y MARTHA CECILIA ROJAS ORTIZ** tienen vocación hereditaria para suceder a su padre, **HORACIO DE JESÚS ROJAS VERGARA**, fallecido el 1° de noviembre de 2011, y, en consecuencia, tienen derecho a recoger la cuota que les corresponde como herederos dentro de la sucesión de su padre, y, para tal efecto se ordena: a) REHACER el trabajo de partición elaborado dentro del proceso de sucesión elaborado dentro de la Sucesión identificada con el número de radicación 76001-31-10-007-2012-00336-00 y que cursó en el Juzgado 2° de familia del Circuito de descongestión de Cali o al que corresponda como originario del proceso, en que es causante HORACIO DE JESÚS ROJAS VERGARA, ello con sujeción a las normas que rigen dicho trámite. (...)" (Fdo.) RICARDO ESTRADA MORALES Juez*

Luz. -

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Carrera 10 # 12 - 15, Piso 7
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Sírvase acusar recibo de esta comunicación al correo electrónico j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

Anexos: copia acta de audiencia – Sentencia N°.60

Firmado Por:

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 009 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: becf9e610150abd0fec76045ce8b679b5a16f2d2d3ff78519d57a5acec4d5cc9
Documento generado en 08/06/2022 09:30:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Luz. -

RV: NOTIFICACIÓN OFICIO - PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA - DEMANDANTE: HUMBERTO ROJAS ORTÍZ Y OTROS - RADICADO: 2017-00310

Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 14/06/2022 10:15 AM
Para: WILMER GAVIRIA SAMBONI <wilmergaviriasamboni@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (527 KB)
2017-00310-00 OFICIO JUZGADO TRECE FAMILIA LUZ.-.pdf; 23ActaAudienciaPresencialSentencia.pdf;

Cordial saludo,

De: Juzgado 09 Familia - Valle Del Cauca - Cali
Enviado: miércoles, 8 de junio de 2022 2:41 p. m.
Para: Juzgado 13 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO - PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA - DEMANDANTE: HUMBERTO ROJAS ORTÍZ Y OTROS - RADICADO: 2017-00310

Cordial saludo,

Señores
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Referencia: REMITE COPIA DE ACTA DE AUDIENCIA PRESENCIAL QUE DICTÓ SENTENCIA ORDENANDO REHACER TRABAJO PARTITIVO SUCESIÓN.

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE: MARÍA CENELIA ROJAS ORTÍZ
ORLANDO ANTONIO ROJAS ORTÍZ
URIEL ANTONIO ROJAS ORTÍZ y
MARTHA CECILIA ROJAS ORTÍZ

DEMANDADOS: HUMBERTO ROJAS ORTÍZ
MARÍA MARILED ROJAS DE HERRERA
MARIELA ROJAS ORTÍZ
MARÍA OTILIA ORTÍZ DE ROJAS

CAUSANTE: HORACIO DE JESÚS ROJAS VERGARA

RADICADO: 76001311000902017003100O

Atentamente,
Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Juzgado Noveno de Familia de Oralidad de Cali

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12 PM y de 1:00 PM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

Señores:
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI – VALLE
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD DE REHACER TRABAJO PARTITIVO SUCESIÓN.**

Referencia: **SUCESIÓN**
Demandante: **HUMBERTO ROJAS ORTIZ, MARIA MARILED ROJAS DE HERRERA.**
Causante: **HORACIO DE JESUS ROJAS VERGARA.**
Radicación: **76001-31-10-007-2012-00336-00.**

WILMER GAVIRIA SAMBONI, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.130.606.836** expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **262.246** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial, dentro del proceso de <PETICIÓN DE HERENCIA> que curso en el <JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI> de la señora **MARIA CENELIA ROJAS ORTIZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 31.301.952.**, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, lo siguiente:

1.)- Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia # 60 de fecha 3 de mayo del 2022, emitida por el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, proceso que curso bajo el radicado 76001-31-10-009-2017-00310-00

2.)- en consecuencia de lo anterior, ORDENAR – REHACER el trabajo de partición elaborado dentro del proceso de sucesión elaborado dentro de la sucesión identificada con el número de radicación 76001-31-10-007-2012-00336-00 que curso en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE CALI, en que es causante HORACIO DE JESUS ROJAS VERGARA ello con sujeción a las normas que rigen dicho trámite.

Allego, en archivo PDF – oficio # 165 de fecha 7 de junio del 2022, del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI. – ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL INFORMACIÓN DEL PROCESO de fecha 3 de mayo del 2022. – y constancia de envió de correo electrónico por parte del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI al buzón del correo electrónico del JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, de fecha 8 de junio del 2022, hora 2:41 P.M.

Atentamente.

WILMER GAVIRIA SAMBONI
C.C. N° 1.130.606.836 de Cali-Valle.
T.P. N° 262.246 del C. S. de la J.

SOLICITUD DE REHACER TRABAJO PARTITIVO SUCESIÓN. RAD- 2012-00336

WILMER GAVIRIA SAMBONI <wilmergaviriasamboni@hotmail.com>
Lun 11/07/2022 8:15 AM
Para: j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SANTIAGO DE CALI 11 DE JULIO DEL 2022.

Señores:
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI – VALLE
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD DE REHACER TRABAJO PARTITIVO SUCESIÓN.**

Referencia: **SUCESIÓN**
Demandante: **HUMBERTO ROJAS ORTIZ, MARIA MARILED ROJAS DE HERRERA.**
Causante: **HORACIO DE JESUS ROJAS VERGARA.**
Radicación: **76001-31-10-007-2012-00336-00.**

WILMER GAVIRIA SAMBONI, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.130.606.836** expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **262.246** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial, dentro del proceso de <PETICIÓN DE HERENCIA> que curso en el <JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI> de la señora **MARIA CENELIA ROJAS ORTIZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 31.301.952**

WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO
TELÉFONO: 310 5450711
CALLE 11 # 5 - 54 OFICINA 810 EDIFICIO BANCOLOMBIA.
CALI - COLOMBIA.

La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de WILMER GAVIRIA SAMBONI, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Libre de virus. www.avast.com

Señores:
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI – VALLE
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD DE IMPULSAR EL PROCESO.**

Referencia: **SUCESIÓN**
Demandante: **HUMBERTO ROJAS ORTIZ, MARIA MARILED ROJAS DE HERRERA.**
Causante: **HORACIO DE JESUS ROJAS VERGARA.**
Radicación: **76001-31-10-007-2012-00336-00.**

WILMER GAVIRIA SAMBONI, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.130.606.836** expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **262.246** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial, dentro del proceso de <PETICIÓN DE HERENCIA> que curso en el <JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI> de la señora **MARIA CENELIA ROJAS ORTIZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 31.301.952.**, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, lo siguiente:

1.)- DARLE IMPULSO AL PROCESO – ya que se allego el pasado 11 de julio del 2022, solicitud de rehacer el trabajo de partición de la sucesión, en virtud de la orden emitida en sentencia por parte del JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI.

La anterior solicitud la invoco por el hecho de que han pasado más de 40 días y no hay pronunciamiento a la solicitud.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN Y COLABORACIÓN PRESTADA.

Atentamente.

WILMER GAVIRIA SAMBONI
C.C. N° 1.130.606.836 de Cali-Valle.
T.P. N° 262.246 del C. S. de la J.

SOLICITUD DE IMPULSAR EL PROCESO. rad. - 2012-00336

WILMER GAVIRIA SAMBONI <wilmergaviriasamboni@hotmail.com>
Mié 24/08/2022 8:56 AM

Para: Juzgado 13 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SANTIAGO DE CALI 24 DE AGOSTO DEL 2022.

Señores:
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI – VALLE
E. S. D.

Asunto: **SOLICITUD DE IMPULSAR EL PROCESO.**

Referencia: **SUCESIÓN**
Demandante: **HUMBERTO ROJAS ORTIZ, MARIA MARILED ROJAS DE HERRERA.**
Causante: **HORACIO DE JESUS ROJAS VERGARA.**
Radicación: **76001-31-10-007-2012-00336-00.**

WILMER GAVIRIA SAMBONI, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.130.606.836** expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **262.246** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial, dentro del proceso de <PETICIÓN DE HERENCIA> que curso en el <JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI> de la señora **MARIA CENELIA ROJAS ORTIZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 31.301.952.**,

WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO
TELÉFONO: 310 5450711
CALLE 11 # 5 - 54 OFICINA 810 EDIFICIO BANCOLOMBIA.
CALI - COLOMBIA.

La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de WILMER GAVIRIA SAMBONI, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO

Señores:
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI – VALLE
E. S. D.

Asunto: **Solicitud de resolver el memorial radicado el pasado 11 de julio del 2022.**
Referencia: **SUCESIÓN**
Demandante: **HUMBERTO ROJAS ORTIZ, MARIA MARILED ROJAS DE HERRERA.**
Causante: **HORACIO DE JESUS ROJAS VERGARA.**
Radicación: **76001-31-10-007-2012-00336-00.**

WILMER GAVIRIA SAMBONI, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.130.606.836** expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **262.246** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial, dentro del proceso de <PETICIÓN DE HERENCIA> que curso en el <JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI> de la señora **MARIA CENELIA ROJAS ORTIZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 31.301.952.**, le solicito de la manera más atenta y respetuosa, lo siguiente:

Requerir por segunda ocasión, que se de impulso al proceso resolviendo la solicitud radicada el pasado 11 de julio del 2022.

Fundamento mi solicitud, por el hecho de que el pasado 11 de julio del 2022, a las 8:15 A.M, allegue al correo institucional de este despacho, *"solicitud de rehacer trabajo de partición del proceso de sucesión que curso bajo el radicado 76001-31-10-007-2012-00336-00 en donde las partes eran como demandantes los señores HUMBERTO ROJAS ORTIZ y otros; y causante el señor HORACIO DE JESUS ROJAS VERGARA".* **orden judicial emitida por el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE CALI.**

Que se le dio impulso al proceso, radicando memorial el día 24 de agosto del 2022, en el cual se solicitaba se resolviera la petición de fecha 11 de julio del 2022, y tampoco fue resuelta.

Que en virtud del silencio y no respuesta a los memoriales, me presente personalmente ante este despacho judicial, en el mes de septiembre del 2022 y la respuesta que recibí fue *"que para la próxima semana salía por estado"* y ya vamos para dos meses desde que me presente personalmente al juzgado y no habido respuesta.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA ATENDER LA SOLICITUD.

Atentamente.

WILMER GAVIRIA SAMBONI
C.C. N° 1.130.606.836 de Cali-Valle.
T.P. N° 262.246 del C. S. de la J.

Calle 11 No. 5 – 54 Oficina 810 Edificio Bancolombia. Teléfono. 310 5450711
Email: wilmergaviriasamboni@hotmail.com
Santiago de Cali - Colombia

Solicitud de resolver el memorial radicado el pasado 11 de julio del 2022. RAD. 2012-00336

WILMER GAVIRIA SAMBONI <wilmergaviriasamboni@hotmail.com>

Mié 16/11/2022 2:34 PM

Para: Juzgado 13 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j13fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (159 KB)

MEMORIAL - REQUERIMIENTO DE IMPULSO DE PROCESO..pdf;

SANTIAGO DE CALI 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Señores:
JUZGADO TRECE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI – VALLE
E. S. D.

Asunto: **Solicitud de resolver el memorial radicado el pasado 11 de julio del 2022.**
Referencia: **SUCESIÓN**
Demandante: **HUMBERTO ROJAS ORTIZ, MARIA MARILED ROJAS DE HERRERA.**
Causante: **HORACIO DE JESUS ROJAS VERGARA.**
Radicación: **76001-31-10-007-2012-00336-00.**

WILMER GAVIRIA SAMBONI, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.130.606.836** expedida en Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **262.246** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial, dentro del proceso de <PETICIÓN DE HERENCIA> que curso en el <JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI> de la señora **MARIA CENELIA ROJAS ORTIZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía **N° 31.301.952.**

WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO
TELÉFONO: 310 5450711
CALLE 11 # 5 - 54 OFICINA 810 EDIFICIO BANCOLOMBIA.
CALI - COLOMBIA.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.